REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 188-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 188-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2013.- Las 10h15.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** Mediante Oficio No. 0146-D, de 18 de febrero de 2013, el señor Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de los Ríos, remitió a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, *"21 expedientes sobre el retiro de vallas publicitarias sin autorización del Consejo Nacional Electoral"*. **PRIMERO.-**Conforme el sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día miércoles veinte de febrero de dos mil trece, a las once horas con ocho minutos, el expediente signado con el número 188-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Sergio Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de los Ríos, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Jaime Vicente Espinoza Guerrero, de la organización política Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE, Lista 10, relacionada con el retiro de una valla publicitaria sin autorización del Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo realizado, corresponde al Dr. Miguel Pérez Astudillo, el expediente signado con el número 187-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Sergio Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial Electoral de los Ríos, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Jaime Vicente Espinoza Guerrero, de la organización política Partido Roldosista Ecuatoriano, PRE, Lista 10, relacionada con el retiro de una valla publicitaria sin autorización del Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Babahoyo. Con auto de fecha 22 de febrero de 2013, las 10h00, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, en su calidad de juez de primera instancia admitió a trámite la causa 187-2013-TCE. **TERCERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 188-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 187-2013-TCE; siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 188-2013-TCE a la causa 187-2013-TCE. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho de la Dr. Miguel Pérez Astudillo para su conocimiento y trámite. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.- (f)** Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, 23 de febrero de 2013

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA